

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

Respuestas al Borrador de Reglas de Participación

Julio de 2016

Observaciones proceso IA – 13 - 2016



El presente documento contiene las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados al documento Borrador de las Reglas de Participación del proceso de Invitación Abierta IA-13-2016

[Handwritten signature and initials]

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL BORRADOR DE LAS
REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA IA – 13 - 2016**

Contenido

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GUILIN CEKE COMMUNICATION EQUIPMENT CO. LTD., EL 21 DE JUNIO DE 20163
OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GUILIN CEKE COMMUNICATION EQUIPMENT CO. LTD., EL 29 DE JUNIO DE 20163
OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RODHE & SCHWARZ EL 21 DE JUNIO DE 20164
OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RODHE & SCHWARZ EL 22 DE JUNIO DE 201622
OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INGENIERÍA Y TELEMÁTICA G&C SAS EL 23 DE JUNIO DE 201641

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GUILIN CEKE COMMUNICATION EQUIPMENT CO. LTD., EL
21 DE JUNIO DE 2016**

Observación No. 1

Me gustaría hacerles una consulta sobre la participación en el Proceso de Selección, es que he estado analizando los seis documentos desde el inicio de la fase III de la TDT, hay muchos requerimientos, cronogramas y condiciones y otros, obviamente, hay que hacer muchas cosas antes de estar capacitado para participar en el Proceso por nuestro lado. Nos costará demasiado tiempo para hacer todos los que necesarios, por eso, yo pensaba que si nosotros (Guilin CEKE Communication Equipment Co. Ltd.) podemos participar en el parte de las transmisiones como (1000W, 2000W) del Proceso de Selección.

RESPUESTA RTVC

RTVC no acepta su petición, ya que la Entidad adjudicará el proyecto de manera total, y no parcial, toda vez que se ha estipulado que la forma más eficiente de resolver la necesidad es a través de una solución integral que comprende el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de todos los equipos y elementos necesarios para el despliegue de la fase III de la TDT pública nacional y regional. Para tal efecto, RTVC ha establecido un cronograma del proceso con tiempos suficientes para que los interesados en participar, sean nacionales o extranjeros, estructuren y presenten sus ofertas; acorde a los plazos de la Resolución de aprobación del plan de inversión para el despliegue de esta fase, expedida por la Autoridad Nacional de Televisión - ANTV.

Por otra parte, le aclaramos que los interesados en participar en este Proceso de Selección, se pueden asociar a través de figuras como consorcios o uniones temporales, por medio de las cuales, los interesados, pueden unir sus capacidades para conformar y presentar una propuesta integral.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GUILIN CEKE COMMUNICATION EQUIPMENT CO. LTD., EL
29 DE JUNIO DE 2016**

Observación No. 2

Es que los documentos de Reglas de Participación, Anexos, Adendas, respuestas a las observaciones y aclaraciones, todos los documentos están en español, yo quería saber si me los puedan proveer en inglés.

RESPUESTA RTVC

RTVC no acepta su solicitud dado que no cuenta con la traducción al idioma inglés (simple u oficial) de las Reglas de Participación y sus documentos anexos. Es preciso aclarar que el entendimiento de los documentos del Proceso de Selección le corresponde a los interesados en participar en éste.

17
4.1
A
al

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RODHE & SCHWARZ EL 21 DE JUNIO DE 2016

1- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Observación No. 3

La nota [a] establece "...Los cambios en frecuencias de operación dentro de la banda señalada no deben afectar el cumplimiento de las características técnicas mínimas de los sistemas de transmisión, y no deben generar costos adicionales para RTVC por modificaciones en hardware y/o software. RTVC informará oportunamente al Contratista las frecuencias de operación de los sistemas de transmisión para fabricación de los diferentes equipos y elementos..." Subrayado nuestro

Solicitud 1: *Atentamente solicitamos a la entidad precisar si los cambios en frecuencia de operación dentro de la banda solicitados corresponden únicamente a solicitudes de cambios antes del despacho de los equipos desde las respectivas fábricas?*

En caso en que su respuesta sea negativa, atentamente se solicita a la entidad establecer el número máximo de cambio de frecuencias de los filtros por cada estación. Lo anterior con el fin de poder estimar los recursos requeridos para cumplir con esta obligación.

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que está solicitando transmisores, filtros y combinadores, que cuenten con la capacidad de ser re-sintonizables en cualquier etapa, sea contractual o pos-contractual. Por esta razón se estableció en el Anexo No. 2 que los elementos de los sistemas de transmisión deben operar en la banda de frecuencias 470 a 698 MHz, considerando que la asignación de frecuencias siempre estará sujeta a modificaciones por parte de los organismos reguladores, y en este sentido la Entidad debe adquirir sistemas de transmisión que permitan futuras modificaciones. Los costos asociados a las re-sintonizaciones sólo podrán generarse por mano de obra calificada, los cuales serán asumidos por RTVC.

Solicitud 2: *Atentamente se solicita a la entidad precisar con cuánto tiempo de anticipación se tendrá la información definitiva de las frecuencias de operación de los sistemas de transmisión para que la fabricación de los diferentes equipos y elementos a suministrar no generen retrasos en el cronograma de ejecución. Consideramos que al menos esta información, se deberá tener con 2 meses de anterioridad.*

RESPUESTA RTVC

RTVC acogió su solicitud, y el cambio se realizó en el Anexo No. 2 de las Reglas de Participación definitivas, donde se indica que la información de las frecuencias de operación de los sistemas de transmisión objeto del contrato se suministrarán al Contratista durante el primer mes de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Observación No. 4

La nota [b] establece: "...Todos los sistemas de refrigeración se deben dimensionar para mantener las condiciones óptimas de temperatura y operación de los bienes suministrados, de acuerdo con las

recomendaciones de los fabricantes. En caso de ser necesario, el **Contratista** debe proveer e instalar los sistemas de aire acondicionado que aseguren la correcta refrigeración y operación de dichos bienes..."

Solicitud 3: Atentamente se solicita a la entidad informar las condiciones térmicas actuales dentro de cada uno de los salones de equipos que serán intervenidos durante la ejecución del presente proyecto.

RESPUESTA RTVC

RTVC acogió su solicitud, y el cambio se realizó en el Anexo No. 2 de las Reglas de Participación definitivas, donde se indica la temperatura media actual de cada uno de los salones de equipos, en las estaciones objeto del contrato.

Observación No. 5

La nota [d] establece: "...El **Contratista** deberá implementar soluciones integradas que ocupen superficies mínimas de espacio y reduzcan las longitudes de los cables y líneas para la interconexión de los distintos elementos y equipos..." *Subrayado nuestro.*

Solicitud 4: Atentamente se solicita a la entidad definir las medidas y/o dimensiones mínimas de la superficie mínima de espacio a que hace referencia en este apartado para cada una de las estaciones.

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que en el Anexo No. 2 de las Reglas de Participación definitivas se detallan los espacios disponibles por cada estación para la instalación de los diferentes equipos y elementos requeridos. Así mismo le manifestamos que las soluciones integradas y los espacios que dichas soluciones demanden, dependen de cada fabricante, y RTVC no establecerá dimensiones mínimas al respecto. En todo caso, la implementación de los sistemas deberá realizarse dentro de los espacios disponibles que se establecen en el Anexo No. 2.

Observación No. 6

La nota [d] establece: "...Para la instalación de los equipos y elementos objeto del contrato, RTVC liberará los espacios potenciales a fin de asegurar las condiciones requeridas para que el **Contratista** realice las respectivas obras, adecuaciones e instalaciones."

Solicitud 5: Atentamente se solicita a la entidad precisar el tiempo de anterioridad en el que se realizará esta liberación de espacio por parte de RTVC.

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que liberará los espacios con suficiente tiempo de antelación, de tal manera que el futuro Contratista cuente con las condiciones para desarrollar las actividades pertinentes del contrato, tal como se indica en el Anexo No. 2. Teniendo en cuenta lo anterior, la información relacionada con la liberación de espacios no incide en la estructuración de propuestas ni en la ejecución oportuna del cronograma.

(Handwritten marks and signatures)

Observación No. 7

La nota [d] establece: "...Para las estaciones donde no se requiera una TVRO nueva, el **Contratista** debe realizar la adecuación de la TVRO existente, reemplazar el cableado y efectuar las interconexiones con los receptores satelitales objeto del contrato y los existentes..." Subrayado nuestro

Solicitud 6: *Atentamente se solicita a la entidad definir el alcance de las adecuaciones de las TVRO existente; es decir; Se requiere pintura? Se requiere cambio de feed? Se requiere reparación del SPAT? Se requiere cambio de tornillería? Se requiere LNB? Se requiere el cambio del cableado de los receptores que se encuentran operando actualmente?*

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara en el numeral 1 del Anexo No. 2 de las Reglas de Participación definitivas, el alcance de las adecuaciones de las TVRO objeto del contrato, especificando que dichas adecuaciones deben realizarse para todas las estaciones donde no se requiere una TVRO nueva.

Solicitud 7: *En caso en que alguna de las anteriores preguntas sea contestada afirmativamente, de la manera más atenta, se solicita a la entidad presentar la información amplia y suficiente que permita al proponente estructurar una oferta económica real; es decir el estado actual de cada uno de los TVROs existentes, las dimensiones aproximadas de los cables, feeds, tornillería, pétalos, entre otros que deberán ser adecuados para dar cumplimiento a esta obligación.*

RESPUESTA RTVC

Teniendo en cuenta la modificación del numeral 1 del Anexo No. 2 de las Reglas de Participación definitivas, señalada en la respuesta anterior, RTVC aclara que el futuro Contratista no deberá realizar actividades adicionales a las previstas, y por lo tanto la información solicitada no es necesaria para la estructuración de propuestas. Adicionalmente se aclara que las actividades relacionadas con el mantenimiento de las TVRO son responsabilidad del operador de la red y no deben ser consideradas como parte del proyecto.

Solicitud 8: *Atentamente se solicita a la entidad precisar la cantidad de receptores satelitales existentes en cada una de las estaciones objeto del contrato.*

RESPUESTA RTVC

RTVC no acepta su solicitud, toda vez que no es necesario para el proyecto saber la cantidad de receptores existentes. No obstante lo anterior, y con el fin de evitar interpretaciones distintas, RTVC aclaró la redacción en el numeral 1 del Anexo No. 2 de las Reglas de Participación definitivas, en el entendido que el proyecto no incluye el reemplazo del cableado de los receptores satelitales existentes en las estaciones, en línea con las dos respuestas anteriores.

RESPUESTA RTVC

Observación No. 8

La entidad establece en la Nota 1.1-1: "Los transmisores deben cumplir con todas las especificaciones y funcionalidades establecidas en el estándar DVB-T2: "ETSI EN 302 755 V1.3.1 (2012-04)..."" Subrayado nuestro

Solicitud 9: Atentamente nos permitimos solicitar a la entidad precisar el alcance de la frase "cumplir con todas las especificaciones y funcionalidades" teniendo en cuenta que la norma anteriormente citada incluye especificaciones que van muchísimo más allá de lo solicitado por RTVC en el cuadro de características técnicas mínimas, así como sus propias necesidades, es decir;

Para dar cumplimiento con esta obligación, los equipos deberán **incluir o soportar** TODAS las opciones establecidas por el estándar ETSI EN 302 755 V1.3.1 (2012-04)? tales como Multiprofile, DVB-T2 Lite, DVB-T2-Tone Reservation, DVB-T2 SISO, 256 PLPs.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las normas técnicas constituyen un marco de referencia, sobre el cual cada contratante, teniendo en cuenta las particularidades de su diseño de red, deberá seleccionar algunas de sus características técnicas mínimas, pero cuando se solicita el cumplimiento de TODAS las especificaciones y funcionalidades del estándar, se estaría sobredimensionando el proyecto de manera innecesaria, lo cual redundaría en la oferta económica respectiva.

Lo anterior sin menos cabo de que para dar cumplimiento a TODAS las especificaciones, se induzca el proponente al error.

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que las especificaciones y características requeridas con el Anexo No. 2, son integrales y complementarias. Es decir que los requerimientos no se ciñen únicamente a los cuadros de características técnicas mínimas, sino a todo lo que incluye el documento de manera conjunta. Así, con la nota Nota 1.1-1 en mención, la Entidad enfatiza el requerimiento de la característica número uno (1) del cuadro de transmisores de televisión digital DVB-T2, la cual corresponde a que los equipos deben incluir y soportar todas las especificaciones y funcionalidades del estándar ETSI EN 302 755 V1.3.1. Así, RTVC requiere que el Contratista suministre e instale transmisores que cuenten con las características mencionadas por el observante, tales como Multiprofile, DVB-T2 Lite, DVB-T2-Tone Reservation, DVB-T2 SISO, y las demás contenidas en el estándar como por ejemplo MISO, ACE, entre otras, acotadas por los valores relacionados en el cuadro en mención. Con el propósito de evitar interpretaciones distintas, esto se aclaró en la Nota 1.1-1 del Anexo No. 2 de las Reglas de Participación definitivas

Por otra parte, RTVC ha solicitado en todos los procesos de despliegue de la red digital el cumplimiento integral del estándar ETSI EN 302 755 V1.3.1, y así lo ha exigido en el desarrollo de dichos proyectos. Esto dado que el servicio que se presta con la red de televisión digital terrestre es dinámico, y por tal razón esta red se planificó para suplir necesidades de corto, mediano y largo plazo, en función de la demanda de los usuarios y el objeto social de RTVC. Así, los requerimientos establecidos en el Anexo No. 2 satisfacen las necesidades de la red planificada, y no constituyen de ninguna manera un sobredimensionamiento de la misma.



Observación No. 9

La entidad establece en la Nota 1.1-4 "...Los sistemas de refrigeración se deben dimensionar para mantener las condiciones óptimas de operación y temperatura de los transmisores y demás elementos que lo requieran, en las estaciones objeto del contrato. En caso de falla de estos sistemas, los transmisores deben contar con circuitos de protección para reducir la potencia de salida en función de la capacidad de refrigeración, con el fin de evitar daños y ciclos reiterados de aumento y reducción de potencia..."

Solicitud 9: Atentamente nos permitimos solicitar a la entidad confirmar que esta obligación aplica únicamente para los equipos suministrados en el desarrollo del objeto contractual.

RESPUESTA RTVC

RTVC confirma que la obligación señalada aplica únicamente a los bienes objeto del Proceso de Selección, y se aclara en la Nota 1.1-4 del Anexo No. 2 de las Reglas de Participación definitivas, tal requerimiento.

Observación No. 10

La entidad establece en la Nota 1.1-17 "...Cada CCT debe soportarla potencia máxima de salida del transmisor conectado a éste. Se deben implementar los sistemas de control y protección para los casos en que se conmute a carga fantasma las señales de más de un transmisor..." Subrayado nuestro.

Solicitud 10: Atentamente nos permitimos solicitar a la entidad precisar en cuales casos se ha presentado la situación técnica mencionada en la obligación anterior, con el fin de poder tomar las acciones preventivas respectivas en la etapa de diseño de los sistemas de transmisión.

RESPUESTA RTVC

RTVC le informa que el sistema de control y protección al que hace referencia la Nota 1.1-17 del Anexo No. 2, es una medida preventiva que se ha implementado en las fases I y II, obteniendo como resultado, entre otras cosas, la no ocurrencia de la contingencia citada en la observación.

4- 1.2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LOS IRD O RECEPTORES SATELITALES PROFESIONALES

Observación No. 11

La entidad establece en la Nota 1.2-1 "...Los IRD o receptores satelitales profesionales deben soportar la configuración n+1 de acuerdo al número de receptores requeridos en cada estación, y deben permitir la configuración conjunta con otros equipos idénticos instalados en la red..."

Solicitud 11: Atentamente nos permitimos solicitar a la entidad precisar en qué consiste el soporte de configuración n+1 que están requiriendo para los IRDs? Es decir el equipo debe soportar la configuración n+1 o el contratista deberá implementar la solución n+1?

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que los receptores deben soportar la configuración n+1, y el contratista debe implementar la solución n+1 de conformidad con los requerimientos de cada estación, establecidos en el Anexo No. 2.

Solicitud 12: *Será válido para RTVC que cada excitador pueda contar con su propio receptor satelital profesional? Es decir, si el sistema es N+1, o Dual Drive, la lógica de control del IRD estará garantizada por la lógica de control del sistema N+1 o por la del Dual Drive, respectivamente.*

RESPUESTA RTVC

RTVC le informa que no acepta la petición de implementar la solución n+1 de los receptores con la lógica de control de los excitadores, dado que en ese caso no hay equivalencia con la redundancia requerida.

Solicitud 13: *Atentamente se solicita a la entidad precisar en qué consiste la configuración conjunta de los receptores solicitados con "otros equipos idénticos instalados en la red".*

De igual manera, se solicita a la entidad publicar la información necesaria y suficiente (Marca, Modelo, Referencia, Opciones, entre otros) acerca de los y IRDs existentes con los cuales se deberá permitir dicha configuración conjunta.

RESPUESTA RTVC

RTVC le informa que la configuración conjunta de los receptores en la red, hace alusión a que los receptores que suministren se puedan configurar en conjunto con otros receptores en la red digital de la misma marca y modelo. Atendiendo la solicitud, le informamos que en la red digital desplegada hasta el momento se han suministrado e instalado IRD de marca Harmonic y modelo ProView 7100.

Observación No. 12

*La entidad establece como obligación "...El Contratista debe evaluar que los cables de alimentación, breakers, sistemas de puesta a tierra, y en general todos los elementos del sistema eléctrico existentes en cada una de las estaciones y que se relacionen con la instalación y/u operación de los nuevos equipos, soporten la carga requerida. Así mismo el **Contratista** debe realizar las adecuaciones necesarias que aseguren dicha condición..."*

Solicitud 14: *Se solicita a la entidad publicar el estado actual así como la información más relevante de los sistemas eléctricos para todas y cada una de las estaciones objeto del contrato, (Marca, Modelo, Referencia, Estado, Horas de Uso, tasas de fallos, fecha último mantenimiento, entre otras) para las plantas eléctricas, transformadores, UPS, Aires Acondicionados, Bombas de combustible, Tanques de reserva, protecciones, y demás equipos que conforman los sistemas eléctricos tales como acometida y ductería (Fecha último mantenimiento, estado actual y capacidad remanente).*

De igual manera se solicita a la entidad publicar los diagramas unifilares actualizados de cada estación.



RESPUESTA RTVC

RTVC no acepta su solicitud, dado que la información solicitada no es necesaria para la estructuración de las ofertas. Lo anterior teniendo en cuenta que el Contratista no debe realizar actividades de mantenimiento correctivo o preventivo sobre los elementos mencionados en la observación y existentes en las estaciones. Por el contrario, si es obligación del Contratista garantizar la interconexión de los nuevos equipos con los sistemas eléctricos existentes, en donde se requiera, y para tal fin, debe verificar y adecuar las acometidas, ductos y tableros de conexión existentes, que fuesen a compartir los equipos actuales y los nuevos a instarse.

Por otra parte, RTVC informa que programó vistas técnicas a las estaciones objeto del proceso, y dispuso visitas adicionales a solicitud de parte, con el propósito de que los interesados accedan de primera mano y de forma directa a toda la información relevante que requieran para la estructuración de sus propuestas, en tiempo real y bajo un escenario de validación directa (Validación de características, mediciones, entre otros). En dichas visitas, los interesados podrán evidenciar el estado actual de los diferentes elementos.

Solicitud 15: *De la manera más atenta se solicita a la entidad publicar el último informe de medición de los Sistemas de Puesta a Tierra de todas y cada una de las estaciones objeto del contrato, así como de los mantenimientos de los transformadores y demás elementos que conforman el sistema eléctrico de cada estación.*

Lo anterior, con el fin de establecer el alcance de los trabajos requeridos en cada estación y de esta manera poder garantizar la igualdad de acceso a la información por parte de todos los proponentes.

RESPUESTA RTVC

En concordancia con la respuesta anterior, RTVC informa que se han dispuesto visitas técnicas para que los interesados en participar en este Proceso de Selección, realicen las mediciones y verificaciones que consideren pertinentes para la estructuración de sus propuestas, conforme a los requerimientos establecidos en las Reglas de Participación para cada estación objeto del contrato.

Solicitud 16: *De la manera más atenta se solicita a la entidad precisar si el alcance de las adecuaciones a que hace referencia en esta obligación, incluye las reparaciones de los transformadores, UPS, plantas eléctricas, transferencias eléctricas, bombas de combustible, tanques de almacenamiento, sistema de puesta a tierra, acometida eléctrica, protecciones, entre otros, especialmente para las estaciones donde no se esté requiriendo de manera taxativa el suministro de los elementos anteriormente mencionados.*

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que el futuro Contratista no deberá intervenir los elementos que no se especifiquen taxativamente en las Reglas de Participación, donde se incluye el alcance de dicha intervención.

Observación No. 13

La entidad establece como obligación del contratista que "se debe instalar un tablero general de acometidas para distribuir la energía hacia cada uno de los transmisores de TDT y elementos asociados. Las acometidas deberán contar con protecciones termomagnéticas tipo industrial, con disparo no mayor al 25% adicional a

la corriente nominal que fluya por la acometida. Los tableros deberán cumplir con todos los requisitos exigidos por la norma RETIE y estos, junto con todos los materiales utilizados en las obras eléctricas, deberán poseer certificado de producto emitido por algún organismo avalado por la ONAC... Subrayado nuestro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la resolución CREG 038 de 2014, el cual cita:

"Artículo 19. Ubicación de las fronteras comerciales. El punto de medición debe coincidir con el punto de conexión. En el caso de que la conexión se realice a través de un transformador, el punto de medición debe ubicarse en el lado de alta tensión del transformador.

Para las fronteras comerciales registradas ante el ASIC con anterioridad a la entrada en vigencia de este Código y en las que el punto de medición no coincide con el punto de conexión de acuerdo con lo permitido en el anexo denominado Código de Medida de la Resolución CREG 025 de 1995, el representante de la frontera debe suministrar el factor de ajuste correspondiente durante la actualización del registro de la frontera comercial de que trata el artículo 43 de este Código.

El cálculo del factor de ajuste de las lecturas de la frontera comercial debe soportarse y adjuntarse a la hoja de vida del sistema de medición. Dicho cálculo debe revisarse durante las verificaciones de que trata el artículo 39 de esta resolución.

A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, los nuevos sistemas de medición y en aquellos existentes en los que se modifique la capacidad instalada del punto de conexión en más de un 50 % deben cumplir los requisitos establecidos en este artículo".

Solicitud 17: De la manera más atenta, se solicita a la entidad publicar la información correspondiente a las gestiones adelantadas por RTVC frente a sus comercializadores de energía respecto de la determinación del tipo de conexión y medida de acuerdo a la resolución CREG 038 del 2014, deberá hacerse por media o baja para las estaciones donde se requiera el suministro e instalación de un transformador.

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que de conformidad con las obligaciones descritas en el Anexo 2, la gestión ante las empresas comercializadoras del servicio de energía para la instalación del medidor correspondiente, donde se requiera, están a cargo del Contratista.

Solicitud 18: De la manera más atenta solicitamos a la entidad publicar el estado actual de las estaciones a intervenir, respecto de la Norma RETIE, toda vez que en las estaciones objeto del contrato se requerirán adecuaciones eléctricas que por su valor en potencia deben ser avaladas por ésta Norma.

De igual manera para los sistemas existentes que no serán intervenidos en las estaciones, debido a su antigüedad, los mismos pueden estar por fuera de norma. Por lo cual solicitamos atentamente precisar el alcance del contratista para la obtención de la certificación RETIE de sus adecuaciones si la conexión a los sistemas eléctricos existentes impide la obtención de la citada certificación.



RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que no se está pidiendo certificación RETIE de la estación, sino que lo suministrado e instalado cumpla con las especificaciones de la norma RETIE.

Observación No. 14

En cada una de las estaciones, RTVC está solicitando realizar algunas maniobras en torre, las cuales van desde desmonte y/o traslado de sistemas radiantes, desmonte y/o prolongación de secciones de torre así como la construcción de algunas torres nuevas para este proyecto, sin embargo a la fecha no ha sido posible tener información técnica de las torres existentes, tales como geometría, longitud, estado actual, ocupación, azimuts, luces de obstrucción, pararrayos, SPAT, estado actual de la pintura, montantes, diagonales, tornillería, etc.

De igual manera a la fecha no se tiene información respecto del estado actual, estudios estructurales, estudios de suelos, estudios de cimentación, estudio de cargas, entre otros de cada una de las torres existentes que requieren ser intervenidas

Solicitud 19: *De la manera más atenta y teniendo en cuenta el gran impacto de las torres en la estructuración de la oferta comercial, se solicita la publicación de los estudios estructurales, planos, memorias de cálculo así como los surveys que actualmente tiene el operador de la red con el fin de garantizar el acceso a la información completa y de forma igualitaria para todos los proponentes.*

RESPUESTA RTVC

RTVC acoge parcialmente su solicitud, y en este sentido informa que los estudios estructurales requeridos se publicaron con las Reglas de Participación definitivas del Proceso Selección, con el nombre: estudios_estructurales.zip. Así mismo se aclara que la información relevante de las estaciones se relaciona en el Anexo No.2, y que esta Entidad garantiza el acceso igualitario a la información por parte de los interesados en participar en el presente Proceso de Selección.

Solicitud 20: *De la manera más atenta se solicita a la entidad precisar si para las diferentes maniobras en torre que impliquen el desmonte y/o reubicación de sistemas radiantes actuales, se tendrán ventanas de mantenimiento diurnas?*

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que sí se realizarán ventanas de mantenimiento diurnas para los trabajos en torre, previa concertación con RTVC, la Interventoría y el operador de la red.

Observación No. 15

En el documento observado, se puede evidenciar que el contratista requerirá intervenir sistemas y predios cuya titularidad no es ostentada por el contratante, por ejemplo, para la estación Bañaderos, se requiere realizar la construcción del cuarto de plantas, prolongación de torre, entre otras donde la titularidad del predio corresponde al CGFM.

Para el permiso de la altura de las torres expedido por la Aeronáutica Civil, RTVC informa que el mismo lo entregará al contratista, sin embargo surgen algunas dudas respecto de los permisos para el ingreso y la realización de las obras civiles en las estaciones que se encuentran en predios del CGFM así como en jurisdicción de Parques Naturales tales como el PNN Galeras, PNN Munchique y PNN Tatamá.

No obstante en los riesgos Numero 10 y 18, se encuentran tipificados estos riesgos, donde la entidad le transfiere el 100% de la responsabilidad al contratista para la obtención de "licencias, permisos y autorizaciones de cualquier índole", así como el 50% de la responsabilidad por la "suspensión de actividades por desastres naturales". Se solicita atentamente a la entidad reevaluar esta asignación del riesgo, toda vez que no es posible trasladarle al contratista la responsabilidad de aquellos eventos que el mismo no pueda controlar.

Solicitud 21: *Se solicita a la entidad precisar si el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de contratación deberá realizar algún tipo de trámite para realizar construcciones adecuaciones civiles y/o eléctricas ante los propietarios de los predios?*

En caso en que la respuesta sea afirmativa, se solicita a RTVC informar los procedimientos requeridos para realizar las respectivas solicitudes y su responsabilidad frente a los mismos.

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que los sitios propiedad de terceros donde se realizarán obras para la instalación de los diferentes sistemas objeto del contrato, cuentan con el permiso respectivo de los dueños. No obstante, para la realización de adecuaciones civiles y/o eléctricas, el Contratista deberá adelantar los permisos y licencias correspondientes ante las autoridades competentes para llevar a cabo la ejecución y legalización de dichas obras. Para tal fin, RTVC garantizará un canal efectivo de comunicación entre los propietarios de los inmuebles y el futuro Contratista. El riesgo de la obtención licencias, permisos y autorizaciones de cualquier índole, será imputable al Contratista en caso de que éste actúe negligentemente en el trámite. Esto último se aclaró en la matriz de riesgos de las Reglas de Participación definitivas.

Por otra parte, respecto de la asignación del riesgo relacionado con los desastres naturales, se acoge su observación, y se modifica la matriz de riesgos anexo a las Reglas de Participación definitivas.

Solicitud 22: *Atentamente se solicita a la entidad publicar las autorizaciones formales realizadas por el CGFM, así como la respectiva Licencia Ambiental por parte de Parques Nacionales Naturales donde conste la autorización expresa para realizar las construcciones y adecuaciones civiles y/o eléctricas*

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara, en línea con la respuesta anterior, que cuenta con el permiso del CGFM para la realización de las adecuaciones requeridas en el Anexo No. 2 de las reglas de Participación definitivas. Así mismo se aclara que la obtención de licencias de cualquier índole, están a cargo del futuro Contratista.



Solicitud 23: De la manera más atenta se solicita a la entidad precisar el alcance de las obras complementarias que serán requeridas con el contratista de conformidad con los planes de manejo ambiental exigidos en los predios cuya jurisdicción se encuentre en Parques Nacionales Naturales.

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que no se requieren obras complementarias originadas por el plan del manejo ambiental. Lo que se pide es el seguimiento estricto al mismo, el cual será entregado al Adjudicatario del Proceso de Selección.

Observación No. 16

A través del documento, RTVC solicita el suministro de algunos tanques de ACPM así como el traslado de uno existente en la estación Cerro Azul.

Solicitud 24: De la manera más atenta se solicita a la entidad precisar si se requiere el suministro de un dique de contención de al menos el doble de la capacidad de los tanques de almacenamiento de ACPM para poder dar cumplimiento con la normatividad aplicable vigente.

En caso en que la respuesta sea afirmativa; atentamente se solicita a la entidad definir las características técnicas mínimas y verificación de la disposición de los espacios para la construcción de estos diques de contención.

RESPUESTA RTVC

RTVC acoge parcialmente su solicitud y modifica el Anexo No. 2 de las Reglas de Participación definitivas, incluyendo las características del dique para el tanque de reserva que se deberá trasladar en la estación Cerro Azul.

Por otra parte, se aclara que para las estaciones donde se requiere un tanque de reserva, debido a que éste debe ser de doble pared, no es necesaria la construcción de diques para los mismos.

Observación No. 17

La entidad establece como obligación del contratista:

REQUERIMIENTO	
Transmisores	Dos (2) transmisores DVB-T2 que permitan obtener 400 Wrms de cada uno después del filtro combinator

No obstante lo anterior, en el numeral 1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS, la entidad establece como obligación del contratista el suministro de 2 transmisores de 200Wrms cada uno después del filtro.

Solicitud 25

De la manera más atenta, se solicita a la entidad aclarar la potencia requerida de los transmisores requeridos para esta estación.

RESPUESTA RTVC

RTVC acoge su solicitud, y ajusta el numeral 3.3.2.del Anexo No. 2 de las Reglas de Participación definitivas, en donde se corrige la potencia para los transmisores de la estación Buenavista.

Solicitud 26: De la manera más atenta, se solicita a la entidad precisar si para esta estación se está requiriendo la solución 2+1, la cual es requerida por RTVC para potencias menores a 500W.

RESPUESTA RTVC

RTVC acoge su observación, y ajusta el numeral 3.3.2.del Anexo No. 2 de las Reglas de Participación definitivas, en donde se corrige la configuración de redundancia de los sistemas de transmisión de la estación Buenavista.

Observación No. 18

3.4 ESTACIÓN CERRO AZUL

3.4.4.3 Espacios para los equipos y la UPS

En el plano aportado por la entidad no es posible establecer claramente las medidas de las áreas propuestas para la reubicación del tanque externo de ACPM, así como tampoco se cuenta con las medidas de dicho tanque.

Solicitud 27: De la manera más atenta. se solicita a la entidad publicar los planos con las medidas correspondientes así como las dimensiones del tanque de ACPM que actualmente deberá ser reubicado.

RESPUESTA RTVC

RTVC acoge su solicitud y modifica el Anexo No. 2 de las Reglas de Participación definitivas, incluyendo las características del tanque de ACPM que se deberá trasladar en la estación Cerro Azul.

Observación No. 19

3.6 ESTACIÓN EL RUIZ

3.6.1 Información General.

En la información suministrada por la entidad no se especifican las particularidades de acceso al cuarto de equipos de la estación El Ruiz. Como es de público conocimiento, aproximadamente los últimos 200m antes del cuarto de equipos, no son carretables y hace que para el transporte de los equipos se requiere trasiego o utilizar el sistema de transporte de carga contiguo a las escaleras.



Solicitud 28: De la manera más atenta, se solicita a la entidad publicar la información respecto del estado actual de dicho sistema de transporte de carga perteneciente a la estación El Ruiz.

RESPUESTA RTVC

RTVC acoge su observación y modifica el numeral 3.6.1. del Anexo No. 2 de las Reglas de Participación definitivas, indicando las condiciones de acceso de los últimos 200 metros del recorrido para llegar al cuarto de equipos la estación El Ruiz.

Adicionalmente, se informa que el sistema de transporte de carga de la estación El Ruiz está fuera de servicio.

Observación No. 20

3.7 ESTACIÓN GALERAS

3.7.1 Información General

En la información general presentada por la entidad no se menciona la distancia a la cual se encuentra ubicada la estación respecto del cráter del volcán. De igual manera, la entidad no hace mención alguna al estado de alerta en que se encuentra el volcán.

Para el día 21 de junio de 2016, el volcán se encuentra en alerta ROJA (Erupción inminente o en curso)

Solicitud 29: No obstante en el riesgo Numero 18, se encuentra tipificado este riesgo, donde la entidad le transfiere el 50% de la responsabilidad al contratista. Se solicita atentamente a la entidad reevaluar esta asignación del riesgo, toda vez que no es posible trasladarle al contratista la responsabilidad de aquellos eventos que el mismo no pueda controlar.

RESPUESTA RTVC

De acuerdo con los reportes del Servicio Geológico Colombiano, entidad oficial para el seguimiento de la actividad volcánica en el país, la última vez que se presentó una alerta superior a la amarilla fue en el mes de noviembre de 2011. Desde dicha fecha, se ha mantenido en alerta amarilla en todos los reportes hasta la actualidad. No obstante, se acoge su observación en lo relacionado con la asignación del riesgo por desastres naturales, por lo cual RTVC ajusta la matriz de riesgos en las Reglas de Participación definitivas, asignando el 100% del riesgo a RTVC.

Solicitud 30: De la manera más respetuosa se solicita a la entidad publicar el plan de contingencia establecido ante una inminente erupción del volcán Galeras.

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que los planes de contingencia asociados a desastres naturales, se definirán junto con el Contratista y la Interventoría. Esto se aclaró en la matriz de riesgos en las Reglas de Participación definitivas, modificando el tratamiento del riesgo relacionado con la suspensión de actividades por desastres naturales.

Observación No. 21

3.7.4.2 Planta de Emergencia

La entidad establece "...No se requiere el suministro de una planta de emergencia para esta estación. Sin embargo el **Contratista** debe verificar el estado de todos los elementos que hacen parte de la acometida eléctrica actual, suministrar e instalar una transferencia automática que soporte las dos plantas existentes en la estación de 363 kVA, y realizar las adecuaciones necesarias para garantizar la capacidad eléctrica requerida por los equipos existentes en la estación y los nuevos a instalarse..." Subrayado nuestro

Solicitud 31: De la manera más atenta se solicita a la entidad publicar el valor de la potencia nominal del transformador, características detalladas de la acometida eléctrica existente, cargas actuales y su capacidad remanente, diagramas unifilares de la estación y características de la ductería con su respectivo porcentaje de ocupación.

RESPUESTA RTVC

RTVC no acepta su solicitud, dado que la información solicitada no es necesaria para la estructuración de las ofertas. Lo anterior teniendo en cuenta que el Contratista no debe realizar actividades de mantenimiento correctivo o preventivo sobre los elementos mencionados en la observación y existentes en las estaciones. Por el contrario, si es obligación del Contratista garantizar la interconexión de los nuevos equipos con los sistemas eléctricos existen, en donde se requiera, y para tal fin, debe verificar y adecuar las acometidas, ductos y tableros de conexión existentes, que fuesen a compartir los equipos actuales y los nuevos a instarse.

Por otra parte, RTVC informa que programó vistas técnicas a las estaciones objeto del proceso, y dispuso visitas adicionales a solicitud de parte, con el propósito de que los interesados accedan de primera mano y de forma directa a toda la información relevante que requieran para la estructuración de sus propuestas, en tiempo real y bajo un escenario de validación directa (Validación de características, mediciones, entre otros). En dichas visitas, los interesados podrán evidenciar el estado actual de los diferentes elementos.

Observación No. 22

3.9 ESTACIÓN LA RUSIA

3.9.2.1 Requerimiento SSRR

La entidad no hace mención alguna respecto de trabajos adicionales sobre la torre existente.

Solicitud 32: Atentamente se solicita a la entidad precisar si para esta estación en particular la torre se encuentra en perfectas condiciones desde el punto de vista estructural y si la misma cuenta con el espacio requerido para la instalación de los nuevos SSRR solicitados.

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que el Contratista debe realizar la adecuación, refuerzos y/o mantenimientos, a todas las torres existentes en las estaciones objeto del contrato, donde se instalarán los SSRR requeridos. Para mayor claridad se modifica el numeral 2 del Anexo No. 2 de las Reglas de Participación definitivas, especificando taxativamente dicha obligación.

Por otra parte, se aclara que la torre cuenta con los espacios disponibles para la implementación del SSRR requerido

Observación No. 23

3.9.3.2 Planta de Emergencia

*La entidad establece "No se requiere el suministro de una planta de emergencia para esta estación. Sin embargo, el **Contratista** debe verificar el estado de todos los elementos que hacen parte de la acometida eléctrica actual. suministrar e instalar una transferencia automática que soporte las dos plantas existentes en la estación de 192 kVA y 350 kVA, y realizar las adecuaciones necesarias para garantizar la capacidad eléctrica requerida por los equipos existentes en la estación y los nuevos a instalarse". Subrayado nuestro.*

Solicitud 33: *De la manera más atenta se solicita a la entidad publicar el valor nominal del transformador y acometida eléctrica existente así como su capacidad remanente.*

RESPUESTA RTVC

RTVC no acepta su solicitud, dado que la información solicitada no es necesaria para la estructuración de las ofertas. Lo anterior teniendo en cuenta que el Contratista no debe realizar actividades de mantenimiento correctivo o preventivo sobre los elementos mencionados en la observación y existentes en las estaciones. Por el contrario, si es obligación del Contratista garantizar la interconexión de los nuevos equipos con los sistemas eléctricos existen, en donde se requiera, y para tal fin, debe verificar y adecuar las acometidas, ductos y tableros de conexión existentes, que fuesen a compartir los equipos actuales y los nuevos a instarse.

Por otra parte, RTVC informa que programó vistas técnicas a las estaciones objeto del proceso, y dispuso visitas adicionales a solicitud de parte, con el propósito de que los interesados accedan de primera mano y de forma directa a toda la información relevante que requieran para la estructuración de sus propuestas, en tiempo real y bajo un escenario de validación directa (Validación de características, mediciones, entre otros). En dichas visitas, los interesados podrán evidenciar el estado actual de los diferentes elementos.

Solicitud 34: *Se solicita respetuosamente a la entidad publicar el estado actual de la transferencia eléctrica existente y precisar si para la instalación de la transferencia a suministrar por parte del contratista, se requiere la desinstalación de la transferencia existente.*

RESPUESTA RTVC

RTVC no acepta su solicitud, dado que la información solicitada no es necesaria para la estructuración de las ofertas. Así mismo se aclara que no se debe desinstalar la transferencia existente en la estación La Rusia.

Observación No. 24

3.10 ESTACIÓN LETICIA

3.10.2.1 Requerimiento SSRR

La entidad no hace mención alguna respecto de trabajos adicionales sobre la torre existente.

Solicitud 35: *Atentamente se solicita a la entidad precisar si para esta estación en particular la torre se encuentra en perfectas condiciones desde el punto de vista estructural y si la misma cuenta con el espacio requerido para la instalación de los nuevos SSRR solicitados.*

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que el Contratista debe realizar la adecuación, refuerzos y/o mantenimientos, a todas las torres existentes en las estaciones objeto del contrato, donde se instalarán los SSRR requeridos. Para mayor claridad se modifica el numeral 2 del Anexo No. 2 de las Reglas de Participación definitivas, especificando taxativamente dicha obligación.

Por otra parte, se aclara que la torre cuenta con los espacios disponibles para la implementación del SSRR requerido

Observación No. 25

3.11 ESTACIÓN MARTINICA

3.11.4.2 Espacio para los equipos

La entidad establece "... Para la instalación de los equipos y elementos del sistema de transmisión y recepción satelital, RTVC dispone de un área outdoor en la cual el Contratista debe implementar un contenedor (shelter). Se deben realizar las adecuaciones necesarias para garantizar la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y elementos al interior de dicho contenedor...'Subrayado nuestro.

Solicitud 36: *Atentamente se solicita a la entidad precisar la ubicación del shelter en el área outdoor así como las respectivas medidas del espacio disponible para dicho fin.*

RESPUESTA RTVC

RTVC acoge parcialmente su solicitud y modifica el numeral 3.11.4.2. del Anexo No. 2 de las Reglas de Participación definitivas, incluyendo el espacio mínimo para la instalación del shelter. Así mismo se aclara que las dimensiones mínimas de dicho shelter, dependen de la solución de cada fabricante de equipos y las dimensiones de los mismos.



Observación No. 26

3.13 ESTACIÓN MONTEZUMA

3.13.1 Información General

La entidad establece "La estación se encuentra situada en el corregimiento de Planadas del municipio de Calarcá y se accede allí por una vía destapada en malas condiciones. La estación está ubicada en las siguientes coordenadas:"

De igual manera la entidad presenta la siguiente referencia geográfica

Estación	Departamento	Municipio	Ubicación (WGS-84)		
			Latitud	Longitud	Altura (msnm)
Montezuma	Pueblo Rico	Risaralda	05° 15' 19,7" N	76° 07' 3,6" O	2513

Solicitud 37: Atentamente se solicita a la entidad presentar la información correspondiente al acceso a la estación Montezuma, así como corregir el nombre del departamento y del municipio presentado.

RESPUESTA RTVC

RTVC acoge la solicitud y modifica el numeral 3.13.1 del Anexo No. 2 de las Reglas de Participación definitivas, con el fin de corregir la ubicación geográfica y acceso a la estación Montezuma.

Observación No. 27

Como es de conocimiento público, la estación Montezuma se encuentra ubicada en el PNN Tatamá. Dicha estación se encuentra construida sobre una falla geológica, lo cual hace que cualquier intervención sea bastante riesgosa. Sin perjuicio de la dificultad para la obtención de los permisos respectivos ante el CGFM y PNN.

Solicitud 38: No obstante en los riesgos Numero 10 y 18, se encuentran tipificados estos riesgos, donde la entidad le transfiere el 100% de la responsabilidad al contratista para la obtención de "licencias, permisos y autorizaciones de cualquier índole", así como el 50% de la responsabilidad por la "suspensión de actividades por desastres naturales". Se solicita atentamente a la entidad reevaluar esta asignación del riesgo, toda vez que no es posible trasladarle al contratista la responsabilidad de aquellos eventos que el mismo no pueda controlar.

RESPUESTA RTVC

RTVC informa que la estación Montezuma no se encuentra ubicada sobre una falla geológica. Lo anterior se puede verificar en la página del Servicio Geológico Colombiano, en la cual se evidencia que la falla más cercana está a aproximadamente 5,7 km de distancia.

Por otra parte, RTVC acoge su observación en lo relacionado con la asignación del riesgo por desastres naturales, por lo cual se ajusta la matriz de riesgos en las Reglas de Participación definitivas, asignando el 100% del riesgo a RTVC.

Solicitud 39: *De la manera más respetuosa se solicita a la entidad publicar el plan de contingencia establecido ante un deslizamiento de tierra provocado por la inestabilidad del terreno.*

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que los planes de contingencia asociados a desastres naturales, se definirán junto con el Contratista y la Interventoría. Esto se aclaró en la matriz de riesgos en las Reglas de Participación definitivas, modificando el tratamiento del riesgo relacionado con la suspensión de actividades por desastres naturales.

Observación No. 28

3.14 ESTACIÓN MUNCHIOUE

3.14.2.1 Requerimiento SSRR

La entidad no hace mención alguna respecto de trabajos adicionales sobre la torre existente.

Solicitud 40: *Atentamente se solicita a la entidad precisar si para esta estación en particular la torre se encuentra en perfectas condiciones desde el punto de vista estructural y si la misma cuenta con el espacio requerido para la instalación de los nuevos SSRR solicitados.*

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que el Contratista debe realizar la adecuación, refuerzos y/o mantenimientos, a todas las torres existentes en las estaciones objeto del contrato, donde se instalarán los SSRR requeridos. Para mayor claridad se modifica el numeral 2 del Anexo No. 2 de las Reglas de Participación definitivas, especificando taxativamente dicha obligación.

Por otra parte, se aclara que la torre cuenta con los espacios disponibles para la implementación del SSRR requerido

Observación No. 29

3.16 ESTACIÓN SAN GIL

3.16.4.2 Espacios para los equipos y la UPS

3.16.4.3 Espacios para la planta de emergencia

Solicitud 41: *Atentamente se solicita a la entidad publicar las áreas así como los espacios definidos para la instalación de los equipos a suministrar en esta estación.*



RESPUESTA RTVC

RTVC acoge su solicitud y modifica el numeral 3.16 del Anexo No. 2 de las Reglas de Participación definitivas, con el fin de incluir los espacios disponibles para la instalación de los diferentes equipos y sistemas.

Observación No. 30

Solicitud 42: *De la manera más atenta, se solicita a la entidad dar respuesta a las observaciones presentadas por todos los proponentes a los borradores publicados previa publicación del pliego de condiciones definitivo.*

De igual manera, se solicita a la entidad publicar los documentos pertenecientes al pliego de condiciones en formato editable (.docx, .xlsx)

RESPUESTA RTVC

RTVC pública estas respuestas a las observaciones al borrador de las Reglas de Participación, de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso. Respecto a su segunda solicitud, RTVC informa que según las políticas de la Entidad, no se publicarán los archivos de Reglas de Participación del Proceso y sus anexos en formatos editables, exceptuado los anexos No. 4 y 15.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RODHE & SCHWARZ EL 22 DE JUNIO DE 2016

Observación No. 31

La entidad establece en el numeral 1. RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES, lo siguiente: "...RTVC podrá ampliar, prorrogar o disminuir los plazos definidos para cada modalidad de selección, con la debida motivación y correspondiente publicidad. Las reglas de participación podrán ser sujeto de modificaciones mediante adenda, dentro del tiempo establecido en el cronograma del presente proceso..." Subrayado nuestro

Solicitud 1: *De la manera más atenta se solicita a la entidad reconsiderar el hecho de que pueda disminuir los plazos definidos para cada modalidad de selección, toda vez que de presentarse una disminución de los plazos definidos en los procesos de contratación, afectarán directamente la estructuración de la respectiva oferta.*

RESPUESTA RTVC

RTVC no acoge su solicitud. La Entidad se ceñirá taxativamente a los términos estipulados en el cronograma del Proceso de Selección, teniendo en cuenta la experiencia de la Entidad en los anteriores procesos desarrollados para la contratación de las fases I y II del proyecto. Adicionalmente, se aclara que los tiempos ya fijados en el cronograma, atienden los plazos de la resolución de aprobación del plan de inversión para el despliegue de esta fase, expedida por la Autoridad Nacional de Televisión - ANTV.

Observación No. 32

La entidad establece como obligación del proponente que para "...La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificaciones expedidas por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, las cuales se encuentran en el Portal de Contratación SECOP, página www.colombiacompra.gov.co..." Subrayado nuestro

*No obstante lo anterior, en el ANEXO No. 5 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, la entidad establece "...El **Proponente** debe relacionar el país de origen de su empresa o de cada una de las que lo conforman con el fin de establecer el puntaje de apoyo la industria nacional en lo que respecta a servicios..."*

De igual manera, la entidad establece en la nota aclaratoria que "La Entidad se encargará de verificar directamente los tratados y acuerdos comerciales según lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente." Subrayado nuestro

Solicitud 2: *De la manera mas respetuosa solicitamos a la entidad precisar si el Proponente deberá adjuntar las certificaciones expedidas por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores o si por el contrario la entidad verificará directamente los tratados y acuerdos comerciales con el simple hecho de que el proponente relacione la procedencia y/o país de origen de los bienes y/o servicios ofrecidos.*

RESPUESTA RTVC

RTVC modificó los requisitos para acreditar el apoyo a la industria nacional, lo cual se ve reflejado en el numeral 6.4.3. de las Reglas de Participación definitivas, por lo tanto, se aclara que el Proponente no debe aportar con su oferta las certificaciones expedidas por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Observación No. 33

La entidad establece que las "...Adecuación física de las estaciones que incluye el refuerzo y mantenimiento de las torres (estructura y cimentación) y la construcción o mejoramiento, según se requiera, de espacios físicos para la instalación de los elementos y equipos de los sistemas eléctricos y de transmisión..."

Solicitud 3: *De la manera más respetuosa solicitamos a la entidad precisar si la liberación de los espacios que será realizada por RTVC para que el contratista pueda realizar la construcción o mejoramiento de los espacios físicos, será ejecutada con anterioridad al comienzo de la etapa I.*

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que liberará los espacios con suficiente tiempo de antelación, de tal manera que el futuro Contratista cuente con las condiciones para desarrollar las actividades pertinentes del contrato, tal como se indica en el Anexo No. 2. Teniendo en cuenta lo anterior, la información relacionada con la liberación de espacios no incide en la estructuración de propuestas ni en la ejecución oportuna del cronograma.



Observación No. 34

"RTVC realizará un primer desembolso en calidad de anticipo por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, incluido el impuesto a las ventas IVA..."

***Solicitud 4:** De la manera más respetuosa solicitamos a la entidad considerar aumentar el porcentaje del anticipo al 30% y que el mismo sea amortizado en su totalidad en el primer pago.*

RESPUESTA RTVC

RTVC no acoge su solicitud, toda vez que la finalidad del anticipo es soportar los costos relacionados con el inicio del proyecto, mas no financiarlo parcialmente. En este sentido, se considera que el flujo de caja estipulado para el contrato corresponde a la carga de actividades a realizar por el futuro Contratista.

Observación No. 35

La entidad establece como obligación del contratista para efectuar el tercer y el cuarto pago, entre otras:

TERCER PAGO

"...a) Verificación física de los equipos y elementos de los sistemas de transmisión y recepción satelital, nacionalizados y con el correspondiente manifiesto de importación.

b) Entrega de todas las obras civiles incluido el reforzamiento, mantenimiento y/o construcción de torres..."

CUARTO PAGO

"...a) Entrega de todos los equipos, elementos y sistemas ofertados debidamente configurados, instalados, integrados y puestos en correcto funcionamiento.

b) Entrega de las mediciones de aceptación de equipos en sitio..."

***Solicitud 5:** Teniendo en cuenta que existen algunas estaciones que se encuentran ubicadas en jurisdicción de Parques Nacionales Naturales y otras del Comando General de las Fuerzas Militares, estaciones con restricciones de acceso e intervención civil y eléctrica que pudiesen generar algunos retrasos en la ejecución de las obras no atribuibles al contratista, de la manera más atenta se solicita a la entidad permitir que los pagos Tercero y Cuarto puedan realizarse de manera proporcional al número de estaciones que se vayan entregando, es decir, permitir entregas parciales.*

RESPUESTA RTVC

RTVC no acoge su solicitud, y considera que el esquema de pagos actual es el indicado para garantizar el cumplimiento de los tiempos del proyecto; en este sentido, en caso de presentarse retrasos en la ejecución no atribuibles al Contratista, el mismo deberá justificarlo a la Interventoría y RTVC para evaluar la pertinencia de modificaciones sobre el proyecto.

Observación No. 36

La entidad establece "...**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del Contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular N° 003 de 2013 que se encuentra publicada en la página web de RTVC o aquellas que las sustituya, adicione o modifique..."

Solicitud 6: De la manera más atenta se solicita a la entidad publicar la Circular N° 003 de 2013 y que sea aplicada la circular que se encuentre vigente al momento de la suscripción del contrato.

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que la Circular No. 003 de 2013, vigente al día de hoy, se encuentra publicada en la URL http://rtvc-assets-qa-sistemasenacolombia.gov.co.s3.amazonaws.com/archivos/circular_003_de_2013.pdf. Adicionalmente no se acoge su solicitud ya que la Entidad tiene establecido un procedimiento para efectuar los pagos de acuerdo con la circular vigente. Se informa que cualquier circular que sustituya, adicione o modifique la vigente, será de aplicación inmediata y se publicará en la página Web de la Entidad.

Observación No. 37

La entidad establece como obligación del contratista "...Asumir la responsabilidad por el transporte movimiento y manipulación de todos los equipos elementos y sistemas hasta el recibo final a satisfacción por parte de RTVC..."

Solicitud 7: De la manera más atenta se solicita a la entidad precisar si cuando se menciona el recibo a satisfacción por parte de RTVC implica el recibo del 100% del contrato o si se refiere a recibo a satisfacción de cada estación.

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que el recibo a satisfacción, se refiere a la verificación del cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos del Contratista hasta la suscripción del Acta de Finalización. No obstante lo anterior, RTVC modificó la obligación específica cinco de las Reglas de Participación definitivas, con el fin de aclarar que la responsabilidad de los bienes objeto del contrato quedarán a cargo del Contratista hasta la entrega de los mismos en las estaciones y la aprobación del formato de Control de Ingreso de Activos.

Observación No. 38

La entidad establece como obligación del contratista "...Conectar, marcar y señalizar el cableado requerido para la instalación, montaje, configuración, integración y puesta en correcto funcionamiento y operación de los equipos y elementos objeto del contrato, de acuerdo a la normatividad vigente en el país..." Subrayado nuestro

Solicitud 8: De la manera mas atenta se solicita a la entidad informar cual es la normatividad vigente en el país a la cual hace referencia esta obligación.

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que la normatividad vigente para marcar y señalar el cableado, se establece en el RETIE. No obstante, lo anterior, RTVC modifica la obligación en mención en las Reglas de Participación definitivas, con el fin de aclarar que dicha actividad se debe realizar en concordancia con el RETIE y las disposiciones que para tal fin establezca RTVC o la Interventoría.

Observación No. 39

La entidad establece como obligación del contratista "...Realizar las adecuaciones y obras civiles, incluyendo los trabajos relacionados con las torres, de acuerdo con los requerimientos relacionados en el ANEXO No. 2 - ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS, y tramitar ante las autoridades pertinentes los permisos y licencias a que haya lugar..." Subrayado nuestro

Solicitud 9: No obstante de la manera mas atenta se solicita a la entidad precisar el alcance de la responsabilidad del contratista en el evento en que el trámite requerido no obtenga el resultado esperado por RTVC, toda vez que existe un riesgo que tipifica las demoras en la obtención de dichos permisos pero no la negación de los mismos.

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que la obligación mencionada es de medio y no de resultado. En este sentido, el Contratista debe tramitar ante las autoridades correspondientes la solicitud de licencia y/o permisos para el desarrollo de las actividades del contrato, y debe hacer seguimiento permanente a las gestiones que adelanten estas autoridades o terceros, para la expedición de las licencias y/o permisos en mención. Con el fin de evitar interpretaciones distintas, RTVC modificó la matriz de riesgos en las Reglas de Participación definitivas, especificando la asignación del riesgo.

Observación No. 40

La entidad establece que "...RTVC en el curso de procesos de selección procederá una vez se hayan cancelado por parte del solicitante y se entregaran dentro del término que se señala a continuación

NUMERO DE COPIAS SOLICITADAS	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE LAS COPIAS
Menos de 100 copias	4 días hábiles
Entre 100 y 500 copias	8 días hábiles
Más de 500 copias	10 días hábiles

No obstante lo anterior, en el numeral 5.15 CRONOGRAMA DEL PROCESO, la entidad establece que el plazo para presentar observaciones al Informe de evaluación es:

Traslado del informe de evaluación y oportunidad para presentar observaciones al informe de evaluación	Del 22 al 25 de Agosto de 2016 hasta las 5:00 p.m.	Observaciones y subsanaciones: Correo Electrónico faseid@rtvc.gov.co o por escrito radicado en Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá.
--	--	--

Solicitud 10: Teniendo en cuenta que la entidad solamente contempla 3 días hábiles para presentar observaciones al informe de evaluación, de la manera más atenta se solicita a la entidad mejorar los plazos de entrega de las copias y/o aumentar el plazo de traslado del informe de evaluación de manera que los proponentes tengan el tiempo suficiente para observar la evaluación

RESPUESTA RTVC

RTVC acoge su observación y modifica las Reglas de Participación, en el entendido que por política de cero papel, los interesados en solicitar copias durante la etapa de traslado del informe de evaluación, podrán realizarlo para obtener copias en medio digital. Así mismo, los Proponentes podrán consultar las propuestas en físico, en las instalaciones de RTVC.

Observación No. 41

De conformidad con el numeral 6.2.2, donde se establece que los oferentes extranjeros deben presentar el Balance general estado de resultados así como las notas a los estados financieros comparativos 2014/2015 con corte al cierre del último año contable de acuerdo con lo establecido en las leyes y nomas del respectivo país, esta condición implica la aceptación de estados financieros con fechas de corte diferentes al 31 de Diciembre de 2015, sin embargo, en las fórmulas para el cálculo de los indicadores financieros no se especifica claramente la forma de cálculo cuando se presentan estados financieros de empresas extranjeras con fechas de corte diferentes al 31 de Diciembre de 2015 lo cual resulta contradictorio.

Solicitud 11: De la manera más atenta se solicita a la entidad precisar la forma en que se deberá proceder para efectuar los cálculos respectivos para oferentes extranjeros, cuyo corte en los estados financieros obedece conforme a su normatividad, a junio de cada año.

RESPUESTA RTVC

RTVC acoge su observación y modifica las Reglas de Participación, a fin de incluir que los estados financieros se deben presentar con corte fiscal del año 2015.

Observación No. 42

La entidad establece como obligación del proponente presentar certificaciones que deberán contener como mínimo lo siguiente:

- "...a. Entidad contratante*
- b. Contratista, aclarando si es individual o una forma asociativa*

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

- c. Objeto
- d. Experiencia que se pretende acreditar

Para verificar que la sumatoria de las experiencias corresponde a por lo menos el 50% del presupuesto oficial, se deberán discriminar los valores de suministro de transmisores de televisión digital terrestre con su tipo de refrigeración y/o de sistemas radiantes para televisión y/o el valor del componente de instalación y/o puesta en funcionamiento de éstos. Para el caso de contratos que contengan diversas actividades, solo se tendrán en cuenta las que guarden relación con las exigidas para participar en el presente Proceso de Selección, razón por la cual las certificaciones de este tipo de contratos (ejemplo. llave en mano u objeto complejo) deben desagregar las actividades desarrolladas y cuantificar su valor de no cumplirse esta exigencia la certificación no será tomada en cuenta.

Para acreditar la experiencia en instalación y/o puesta en funcionamiento, se deberán discriminar el número de transmisores de televisión digital y/o analógica con su tipo de refrigeración y/o el número de sistemas radiantes para televisión..." Subrayado nuestro

De igual manera, RTVC establece que "...Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con **RTVC**, el **Proponente** podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio de que la entidad verifique internamente la real ejecución de los mismos..."

En el año 2013. RTVC suscribió con la Unión Temporal RSCO-RSES-TDT el contrato 363-13 para la implementación de la Fase I de TDT, proyecto llave en mano, cuyo objeto contractual y presupuesto fue prácticamente idéntico al del presente proceso de contratación.

No obstante, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el documento objeto de las presentes observaciones, paradójicamente RTVC no podría validar esta experiencia. toda vez que RTVC no tendría manera de desagregar las actividades desarrolladas y cuantificar su respectivo valor.

Solicitud 12: Respetuosamente se solicita a la entidad indicar la manera en que el proponente debe certificar la desagregación de estos valores con el fin de dar alcance a las certificaciones aportadas de forma tal que RTVC pueda validar dichas experiencias.

RESPUESTA RTVC

RTVC informa que está en la capacidad de certificar, de forma discriminada, el valor del suministro e instalación de los transmisores y sistemas radiantes que fueron objeto del contrato en mención, así como el número de estos, lo cual será válido en caso de que se aporte para demostrar la experiencia requerida en el presente Proceso de Selección. Para tal efecto, se debe solicitar a la Entidad de forma específica la discriminación de conceptos con la que se requiere la certificación.

Observación No. 43

La entidad establece "...Si el **Proponente** o los miembros de las estructuras plurales acreditan lo experiencia mínima requerida de (a) su matriz, (b) su filial, o (e) otra filial de su matriz en común, deberá demostrar la

trazabilidad de la subordinación con la situación de control del grupo empresarial y para ello se deberán aportar los siguientes documentos:

a) En el evento que pretenda acreditar la experiencia de la matriz o la filial, y el Proponente (o los miembros de una estructura plural) sea colombiano, se deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos expedidos dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección:

- El certificado de existencia y representante legal del **Proponente** (o los miembros de una estructura plural) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz.
- En su defecto, la declaración juramentada de los representantes legales de las sociedades, respecto de las razones por las cuales no se ha registrado la situación de control en el registro mercantil, y los soportes de los sucesos que determina la Ley 222 de 1995 para acreditar la situación de control."

Solicitud 13: Atentamente solicitamos a la entidad adicionar para el caso "a)" la posibilidad de "acreditación de experiencia de la filial de su matriz en común", teniendo en cuenta que el proponente colombiano debe tener el mismo tratamiento de un proponente extranjero por cuanto también podría estar en condiciones de acreditar este tipo de experiencia.

Así mismo, ajustar los documentos requeridos para el caso mencionado "acreditación de experiencia de la filial de su matriz en común" para el proponente colombiano.

RESPUESTA RTVC

RTVC acoge su solicitud y modifica las Reglas de Participación para admitir la acreditación de experiencias de una filial de la matriz en común.

Observación No. 44

La entidad establece como obligación "...Los **Proponentes** deberán presentar junto con sus ofertas las certificaciones de garantía, **emitidas por los fabricantes o empresas debidamente autorizadas por éstos**, de los siguientes equipos y elementos..."

RT
A
A

TABLA GARANTÍAS	
EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN	
No. 1	Transmisor
No. 2	GPS Externo
No. 3	Filtro
No. 4	Combinador
No. 5	Carga Fantasma
No. 6	Conmutador Coaxial de Transmisores
No. 7	Cuadro de Conmutación de Antenas
No. 8	Líneas Rígidas
No. 9	Líneas de Transmisión
No. 10	Distribuidores
No. 11	Latiguillos
No. 12	Antenas Panel
EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS DE RECEPCIÓN SATELITAL	
No. 13	IRD o Receptor Satelital Profesional
No. 14	Antena de recepción satelital TVRO
No. 15	LNB
EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS	
No. 16	Transformador
No. 17	Planta de Emergencia
No. 18	UPS*
No. 19	Transferencia Automática
EQUIPOS PARA CONECTIVIDAD Y GESTIÓN	
No. 20	Switch Ethernet

Solicitud 14: Teniendo en consideración a que los latiguillos son elementos diseñados y calculados por el fabricante de los SSRR, cuyos componentes principales consisten en un trozo de cable y un par de conectores, atentamente se solicita a la entidad precisar quién debería certificar la garantía para este elemento?

RESPUESTA RTVC

RTVC acoge su observación y modifica el numeral 6.3.3.2.1 de las Reglas de Participación, eliminando de la tabla de garantías requeridas los latiguillos.

Solicitud 15: Teniendo en cuenta que el LNB es un elemento consumible, de la manera más atenta se solicita excluir el mismo de la obligación de certificar su garantía.

RESPUESTA RTVC

RTVC acoge su observación y modifica el numeral 6.3.3.2.1 de las Reglas de Participación, eliminando de la tabla de garantías requeridas los LNB.

Solicitud 16: De la manera más atenta nos permitimos solicitar a la entidad precisar qué tipo de documento debe ser anexado en la oferta para certificar que la empresa certificadora está debidamente autorizada por

el fabricante respectivo para emitir los certificados de garantía requeridos para dar cumplimiento con esta obligación.

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que en caso de que se presenten garantías expedidas por empresas autorizadas por fabricantes, se deberá aportar junto con dichas garantías el documento suscrito por el fabricante respectivo donde conste expresamente que la empresa autorizada cuenta con las facultades para emitir y respaldar la garantía. A fin de evitar interpretaciones distintas, RTVC modificó el numeral 6.3.3.2.1 de las Reglas de Participación definitivas, incluyendo lo anteriormente mencionado.

Solicitud 17: *Teniendo en consideración que el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de contratación es en últimas quien tendrá el vínculo contractual con RTVC, así como el tomador de las pólizas de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados y de Calidad de los Servicios a favor de la entidad y será quien atienda la respectiva garantía frente a RTVC, se solicita atentamente a la entidad permitir que las certificaciones de garantías en los términos y para los elementos exigidos puedan ser emitidas por el proponente y no por el fabricante o por terceros (distribuidores).*

RESPUESTA RTVC

RTVC no acoge su solicitud, por cuanto para esta Entidad es primordial contar con el respaldo de los fabricantes de todos los elementos requeridos.

Observación No. 45

La entidad establece como obligación del contratista que "...el periodo de vigencia mínimo de estas garantías deberá ser de dos (2) años a partir de la suscripción del Acta de Finalización del contrato proyectado". De igual manera, la entidad establece que "...para todos los efectos se deberá tener en cuenta que la operación de los equipos quedará a cargo de RTVC y por tanto no aceptarán garantías que restrinjan o impidan las actividades de operación en condiciones de uso normal de los bienes objeto del contrato, por parte del personal que para tal efecto designe la Entidad"

Solicitud 18: *De la manera más atenta nos permitimos solicitar a la entidad precisar si el plazo de vigencia de la garantía de los equipos se cuenta a partir del momento en que los mismos superen las Pruebas de Aceptación en Sitio o se cuenta en el momento de la suscripción del acta de finalización del contrato.*

En este último caso solicitamos respetuosamente a la entidad validar que el periodo de la vigencia de la garantía para cada estación sea contabilizado a partir de la entrada en operación de los equipos y finalización de las pruebas de aceptación en cada sitio.

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que el amparo de calidad y correcto funcionamiento se contabilizará a partir de la suscripción del Acta de Finalización, considerando que posterior a la aceptación de equipos en sitio, existe una etapa de verificación de los sistemas con las mediciones en campo, que naturalmente pueden dar lugar a ajustes en los equipos y elementos instalados. Adicionalmente se aclara que, desde el recibo de los equipos con el

formato de Control de Ingreso de Activos y hasta la suscripción del Acta de Finalización, aplica la garantía legal de los equipos de conformidad con los artículos 7, 8 y 11 de la Ley 1480 de 2011.

Observación No. 46

*Si de conformidad con la información disponible el Comité Evaluador estima que el valor de una o más ofertas es artificialmente bajo, requerirá a los **Proponentes** para que sustenten el valor ofertado y analizara esta información para recomendar la continuidad o rechazo de las propuestas..." Subrayado nuestro*

Solicitud 19: De la manera más atenta, se solicita a la entidad establecer un criterio objetivo por medio del cual se pueda determinar que una oferta resulta artificialmente baja respecto de las demás. Sugerimos que este criterio corresponda a un porcentaje del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

RESPUESTA RTVC

RTVC no acoge su solicitud en cuanto a incluir un criterio en las Reglas de Participación para catalogar ofertas artificialmente bajas. Se aclara que en el momento de presentarse una oferta económica que el Comité Evaluador considere que puede ser artificialmente baja, se realizará el requerimiento respectivo al Proponente, quien deberá sustentar el valor ofertado; y una vez analizada la información que se aporte al respecto, el Comité Evaluador recomendará la continuidad o rechazo de la propuesta.

Observación No. 47

La entidad establece que "...Se otorgará puntaje por este concepto a las ofertas que incluyan el suministro de los equipos y elementos necesarios para mediciones de señales de televisión y cobertura. El puntaje se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla:

EQUIPAMIENTO PARA MEDICIONES DE SEÑALES DE TELEVISIÓN (HASTA 50 PUNTOS)	
Equipo Analizador de Televisión en estándar DVB-T2	35
Antena para mediciones* Impedancia 75 Ω Ganancia mínima 8 dBd y Ganancia máxima 11 dBd en el rango de frecuencias de 470 a 698 MHz. Cable de 75 Ω y 15 m de longitud	10
Mástil telescópico portable	5

Solicitud 20: Atentamente se solicita a la entidad establecer las características técnicas mínimas que deberá cumplir el mástil telescópico portable a que hace referencia en el presente ponderable.

RESPUESTA RTVC

RTVC acoge su solicitud e incluye en el Anexo No. 4 de las Reglas de Participación definitivas, las características técnicas del mástil.

Observación No. 48

La entidad establece la numeración del capítulo III VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS de manera errónea, toda vez que se mezclan los factores técnicos de habilitación con los factores de evaluación y ponderación de las propuestas; a saber:

"...

6.2.2 FACTORES FINANCIEROS DE HABILITACIÓN

6.2.3 FACTORES TÉCNICOS DE HABILITACIÓN

6.2.3.1 EXPERIENCIA EN SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

6.2.3.1.1 PRESENTACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

6.2.3.2 GARANTÍA DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS

6.2.3.2.1 CERTIFICACIONES DE FABRICANTES

6.2.3.3 ESTACIÓN SAN GIL (HASTA 300 PUNTOS)

6.2.3.4 TIEMPO DE GARANTÍA (HASTA 250 PUNTOS)

6.2.3.5 MEDICIONES DE COMPROBACIÓN DE LOS DIAGRAMAS DE RADIACIÓN A TRAVÉS DE MÉTODO AÉREO (HASTA 100 PUNTOS)

6.2.3.6 EQUIPAMIENTO PARA MEDICIONES (HASTA 50 PUNTOS)

6.3 FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.3.1 EVALUACIÓN DE LOS FACTORES PONDERABLES TÉCNICOS (HASTA 700 PUNTOS)

6.3.2 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (HASTA 200 PUNTOS)

6.4 CAUSALES DE RECHAZO..."

Solicitud 21: De la manera más respetuosa se solicita a la entidad organizar adecuadamente la numeración del documento con el fin de evitar malas interpretaciones del mismo.

RESPUESTA RTVC

RTVC acoge su observación y ajusta la numeración de los títulos y subtítulos de las Reglas de Participación definitivas.



Observación No. 49

La entidad establece en el riesgo No. 10 "**Demora en la obtención de licencias, permisos y autorizaciones de cualquier índole.**"

Asignación > 100% al contratista.

Solicitud 22: Considerando que el trámite de licencias, permisos y autorizaciones no solo depende de la gestión del contratista sino que también depende de la oportuna entrega por parte de RTVC de la documentación necesaria y suficiente para adelantar los trámites correspondientes y que además el contratista no tiene control sobre las decisiones de entidades tales como electrificadoras, curadurías y organismos para la protección del medio ambiente entre otras, solicitamos que la asignación para este riesgo sea ajustada a partes iguales para el contratista y el contratante.

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que la obligación mencionada es de medio y no de resultado. En este sentido, el Contratista debe tramitar ante las autoridades correspondientes la solicitud de licencia y/o permisos para el desarrollo de las actividades del contrato, y debe hacer seguimiento permanente a las gestiones que adelanten estas autoridades o terceros, para la expedición de las licencias y/o permisos en mención. Con el fin de evitar interpretaciones distintas, RTVC modificó la matriz de riesgos en las Reglas de Participación definitivas, especificando la asignación del riesgo.

Solicitud 23: Respecto de las licencias ambientales considerando que algunos de los sitios contemplados en el proyecto podrían estar ubicados en páramos o en zonas de reserva ambiental, agradecemos que RTVC informe si en el momento existe en su contra algún tipo de reclamación, litigio, restricción, impedimento o novedad que imposibiliten al contratista la obtención de licencias (en caso de requerirse) para la instalación de los nuevos equipos.

RESPUESTA RTVC

RTVC informa que no tiene reclamaciones, litigios, restricciones, impedimentos o novedades, que imposibiliten al futuro Contratista la obtención de permisos o licencias.

Observación No. 50

La entidad establece en el riesgo No. 13 "**Daño, pérdida o hurto de bienes objeto del contrato hasta la suscripción del acta de Finalización.**"

Asignación > 100% al contratista

Considerando que al finalizar la Etapa II correspondiente a la INSTALACION y PRUEBAS en sitio, el contratista ha cumplido con las siguientes obligaciones:

"... a) Entrega de todos los equipos. elementos y sistemas ofertados debidamente configurados. instalados. integrados y puestos en correcto funcionamiento

b) Entrega de las mediciones de aceptación de equipos en sitio

c) Diligenciamiento y entrega del formato de Control de Ingreso de Activos en el modelo diseñado y suministrado por RTVC..."

Solicitud 24: *Es claro que a partir de este hito contractual RTVC tiene pleno y total control sobre los equipos entregados por el contratista y por tanto el riesgo 13 debe ser transferido a RTVC a partir de este momento y no hasta la suscripción del acta de finalización.*

Respetuosamente solicitamos modificar la asignación del riesgo 13 del contratista de la siguiente manera: "Daño, pérdida o hurto de bienes objeto del contrato hasta la suscripción del acta de aceptación del sitio "SAT."

RESPUESTA RTVC

RTVC acoge su solicitud y modifica la matriz de riesgos de las Reglas de Participación, con el fin de aclarar que la responsabilidad de los bienes objeto del contrato quedarán a cargo del Contratista hasta la entrega de los mismos en las estaciones y la aprobación del formato de Control de Ingreso de Activos.

Observación No. 51

*La entidad establece en el riesgo No. 18 "**Suspensión de actividades por desastres naturales**"*

Asignación > 50 % al contratista 50% a RTVC

Solicitud 25: *Considerando que el contratista no participó en la elección de los sitios de instalación (algunos de los cuales presentan un alto riesgo por su cercanía a volcanes y fallas geológicas), de la manera más atenta solicitamos a la entidad que este tipo de riesgo sea asignado en un 100% a RTVC.*

RESPUESTA RTVC

RTVC acoge su observación y modifica la asignación del riesgo relacionado con los desastres naturales en las Reglas de Participación definitivas.

Observación No. 52

La entidad establece como obligación del contratista para la demostración de la operatividad de los sistemas en estaciones para los sistemas de transmisión, recepción satelital y electricos, debe contemplar como mínimo lo siguiente "...Monitoreo y gestión de alarmas, direccionamiento, descripción de MIBs y Traps, y configuración Ethernet y SNMP..."

Solicitud 26: De la manera más atenta se solicita a la entidad definir el alcance del monitoreo y gestión de alarmas, direccionamiento, descripción de MIBs y Traps y configuración Ethernet y SNMP, requerido por RTVC para dar cabal cumplimiento a esta obligación.

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que todas las actividades incluidas en el Anexo No. 10, y que debe realizar el Contratista, tienen como objetivo indicar a los participantes la forma de acceder a los equipos, realizar configuraciones y visualizar el estado de los mismos. Así, con relación al monitoreo y gestión de los equipos, el Contratista deberá realizar una exposición clara y detallada de todos los aspectos asociados, de tal manera que el personal dispuesto para presenciar las demostraciones adquiera las aptitudes necesarias para realizar cualquier configuración de los equipos suministrados, con el propósito de integrarlos al sistema de gestión de RTVC.

Observación No. 53

La entidad establece como obligación del contratista que "...Las demostraciones de la operatividad de los sistemas se impartirán en las estaciones Buenaventura, Jurisdicciones y Galeras..."

Solicitud 27: Teniendo en cuenta el tiempo de desplazamiento desde la población más cercana a las estaciones de jurisdicciones y Galeras, aproximadamente entre 5 y 3 horas, respectivamente, de la manera más atenta se solicita a la entidad precisar si existe la disponibilidad de espacios y condiciones suficientes en dichas estaciones para que el personal asistente a las demostraciones pernocte en estos sitios por lo menos durante dos noches. En caso contrario, solicitamos a la entidad permitir que las demostraciones puedan ser adelantadas en otras estaciones con mayor facilidad de acceso y en la cercanía de poblaciones principales.

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que las estaciones Jurisdicciones y Galeras, se seleccionaron para las demostraciones, debido al número de elementos y potencia de los transmisores que se requieren en éstas. Así mismo se aclara que desde el municipio de Abrego, el acceso a la estación Jurisdicciones se realiza en un tiempo promedio de dos horas; y para el acceso a la estación Galeras, desde la ciudad de Pasto el recorrido tarda en promedio una hora. Por lo anterior, RTVC no acoge su solicitud, aclarando adicionalmente que no es posible pernoctar en la estación Galeras; y en su momento se evaluará la posibilidad de pernoctar en la estación Jurisdicciones.

Observación No. 54

La entidad establece como obligación del contratista que "Es responsabilidad del **Contratista** sufragar los costos de transporte alojamiento y manutención del personal a cargo de las demostraciones..."

Solicitud 28: Atentamente se solicita a la entidad precisar si el transporte a cargo del contratista a que se hace referencia en esta obligación, corresponde únicamente al transporte a la estación desde la población más cercana, en este caso Buenaventura, Abrego y Pasto?

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que el Contratista no debe asumir costos asociados al personal que presenciara las demostraciones en las estaciones. Para evitar interpretaciones contrarias, RTVC modifica las Reglas de Participación en el sentido de precisar en el Anexo No. 10, que el Contratista debe sufragar todos los costos, únicamente del personal que imparta las demostraciones.

Observación No. 55

La entidad establece como obligación del contratista que "...Las demostraciones desarrollarse en presencia del número de personas y con la intensidad horaria así:

DESCRIPCION	OBSERVACIONES
Tiempo de la demostración en cada estación	Mínimo 20 Horas
Numero de personas asistentes a la demostración en cada estación	Mínimo 10 Personas

Solicitud 29: Atentamente se solicita a la entidad precisar si durante el tiempo de demostraciones, es decir 20 horas en cada estación, pueden ser interpretadas estas demostraciones como jornadas de capacitación en sitio y si las medidas solicitadas corresponden a las pruebas de aceptación en sitio

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que el tiempo mínimo de 20 horas en las jornadas de demostración de operatividad, es el requerido para que el contratista exponga a los participantes la forma de acceder a los equipos, realizar configuraciones y visualizar el estado de los mismos. Estas jornadas no guardan relación con las pruebas y mediciones de aceptación en sitio.

Solicitud 30: Atentamente se solicita a la entidad establecer el número MÁXIMO de personas asistentes a las demostraciones respectivas y si en este grupo se encuentra incluido personal de la interventoría para poder estimar los costos de la logística de una manera ajustada a la realidad.

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que Contratista debe sufragar todos los costos asociados únicamente al personal que imparta las demostraciones. En este sentido, establecer o no un número máximo de personas que asistirán a las demostraciones, no afecta de ninguna manera el modelo económico y la estructuración de las ofertas por parte de los Proponentes. En este sentido, RTVC no acoge su solicitud.

Observación No. 56

La entidad establece que "...Con el ánimo de facilitar la resolución de dudas y observaciones relacionadas con el alcance del proyecto, **RTVC** estableció el siguiente cronograma de visitas **NO OBLIGATORIAS**, a las estaciones donde se realizarán las obras civiles y adecuaciones y la instalación, configuración y puesta en

funcionamiento de los sistemas objeto del contrato. Las visitas se realizarán entre los días 27 de junio y 15 de Julio de 2016, de la siguiente manera..."

Solicitud 31: De la manera más atenta solicitamos a la entidad permitir que cada proponente pueda realizar visitas de verificación de las estaciones en fechas diferentes a las del cronograma propuesto por RTVC. Lo anterior, en virtud del libre acceso a la información que cada proponente tiene, máxime cuando existe un posible oferente que actualmente es el operador de la red y que por obligación contractual permanece en estos sitios 7x24.

RESPUESTA RTVC

RTVC acoge su solicitud e incluye en las Reglas de Participación definitivas, la posibilidad de que los interesados en participar en el presente Proceso de Selección, realicen visitas adicionales a las estaciones hasta el último día de presentación de observaciones.

Observación No. 57

La entidad establece que "...Las personas interesadas en participar en las visitas deben remitir, a más tardar el próximo 24 de junio de 2016 o cinco días calendario previo a las fechas programadas de visitas, la solicitud a RTVC a través del correo electrónico fase3tdt@rtvc.gov.co, indicando la razón social de la empresa, nombres e identificación de las personas que proyectan concurrir (máximo 3 personas) y sus entidades promotoras de salud y administradoras de riesgos laborales. Adicionalmente se debe adjuntar los respectivos certificados para trabajos seguros en alturas, vigentes y avalados por el SENA, para las personas que pretendan realizar inspección en torres..." Subrayado nuestro

Solicitud 32: De la manera más atenta solicitamos a la entidad permitir que el número de personas máximo para realizar las visitas por empresa no esté limitado a tres; teniendo en cuenta la gran cantidad de información que actualmente posee el operador de la red y que debe ser conocida por todos los proponentes en aras de garantizar el libre e igualitario acceso a la información y que no se encuentra publicada en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

RESPUESTA RTVC

RTVC acoge su solicitud y modifica las Reglas de Participación, eliminando la cantidad máxima permitida de asistentes a las visitas.

Observación No. 58

La entidad presenta un resumen de las estaciones junto con los requerimientos generales del sistema de transmisión y sistema radiante. En la columna correspondiente a "Potencia a Soportar" se establece la obligación de que los SSRR deben soportar al menos un transmisor de igual potencia a los que serán multiplexados para dicho canal, sin embargo, para la estación Montezuma, donde se requiere la multiplexación de 2 transmisores la entidad está solicitando que la potencia a soportar sea de 4 x 2000Wrms

TRANSMISORES				SISTEMA RADIANTE							
ESTACIONES	CANTIDAD	POTENCIA DE TRANSMISION (Wrms)	REFRIGERACION	COMBINADOR	CONFIGURACION	ADULT (T)	TILT (T)	RELLENO DEL PRIMER BULO (T)	DIAMETRO MINIMO DE LAS LINEAS RADIANTES DE TRANSMISION	POTENCIA A SOPORTAR	ALTURA ESTIMADA DEL CENTRO DE RADIACION (m)
10	1	200	AIRE	REQUIERE	(2+)	(20-50)	(-1)	(-1)	1.50"	3,300 Wrms	(10)
11	1	500	AIRE	REQUIERE	(4+)	(30-70)	(-1)	(-1)	1.50"	3,500 Wrms	(10)
12	1	1000	AIRE	REQUIERE	(4+)	(30-70)	(-1)	(-1)	1.50"	3,800 Wrms	(10)
13	1	2000	LIQUIDO	REQUIERE	(8+)	(20-50)	(-1)	(-20)	2"	4,200 Wrms	(10)

Solicitud 33: Atentamente nos permitimos solicitar a la entidad confirmar si se requiere que la potencia a soportar para la estación Montezuma sea de 4 X 2000 Wrms.

RESPUESTA RTVC

RTVC confirma que el sistema radiante que se instale en la estación Montezuma, debe soportar una potencia de 4 X 2000 Wrms.

Observación No. 59

La entidad establece la obligación de que los SSRR deben soportar al menos un transmisor de igual potencia a los que serán multiplexados para dicho canal. Sin embargo en el numeral 1.1.3 **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LOS FILTROS** "...

Descripción		FILTROS EXTERNOS	Características de Obligatorio Cumplimiento
1	General	Ocho (8) cavidades (máscara óptica)	
		Sintonizables en la banda de frecuencias 470 MHz a 698 MHz	
		ROE ≤ 1,1	
		Sondas calibradas a la salida *	
		Secos o refrigerados por líquido *	
2	Pérdidas de inserción	≤ 1,2 dB para 500 Wrms > potencias después del filtraje ≥ 200 Wrms	
		≤ 0,8 dB para 1000 Wrms > potencias después del filtraje ≥ 500 Wrms	
		≤ 0,7 dB para 2000 Wrms > potencias después del filtraje ≥ 1000 Wrms	
		≤ 0,6 dB para potencias después del filtraje ≥ 2000 Wrms	

..." No se especifica la necesidad de dejar libre una entrada por banda ancha para el transmisor adicional que debe soportar el SSRR.

Solicitud 34: De la manera más atenta nos permitimos solicitar a la entidad precisar si se requiere de manera obligatoria dejar una entrada de banda ancha disponible en cada uno de los filtros externos o filtro + combinador.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que, en las Reglas de Participación del presente Proceso de Selección, no se establece como característica de obligatorio cumplimiento el suministro e instalación de combinadores con entradas de banda ancha libres.

Observación No. 60

Solicitud 35: *De la manera más atenta se solicita a la entidad precisar si todos los predios y torres objeto del presente proceso de contratación son de su propiedad o si la titularidad de alguno de los mismos corresponde a un tercero, favor indicarlo.*

RESPUESTA RTVC

RTVC informa que, para el objeto del presente proceso, RTVC garantiza que con las actividades a realizar no se perturban derechos a terceros y, en los casos en los que fue necesario, realizó las gestiones correspondientes para el uso de predios y/o torres. En este sentido, la información solicitada no es relevante para la estructuración y presentación de ofertas.

Solicitud 36: *Para los predios y torres cuya titularidad la ostente un tercero, solicitamos atentamente a RTVC confirmar si actualmente cuenta con los convenios amplios y suficientes que permitan la oportuna intervención de los mismos por parte del contratista en desarrollo del objeto contractual.*

RESPUESTA RTVC

RTVC informa que, para el objeto del presente proceso, RTVC garantiza que con las actividades a realizar no se perturban derechos a terceros y, en los casos en los que fue necesario, realizó las gestiones correspondientes para el uso de predios y/o torres. En este sentido, la información solicitada no es relevante para la estructuración y presentación de ofertas.

Solicitud 37: *De la manera más atenta solicitamos a la entidad prorrogar la publicación del pliego definitivo y ajustar de conformidad el cronograma de las demás etapas del proceso hasta tanto las observaciones a las reglas de participación, así como a los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación, por parte de todos los proponentes, sean respondidas y publicadas para tener el tiempo suficiente de analizar la integralidad de la solicitud de RTVC.*

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que la publicación de los documentos que hacen parte del Proceso de Selección, se publicarán de conformidad con las políticas internas de la Entidad. Sumado a lo anterior, desde la publicación de las Reglas de Participación definitivas hasta la audiencia de cierre, RTVC estimó un tiempo prudencial para que los interesados puedan conocer la integridad de los términos de referencia.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INGENIERÍA Y TELEMÁTICA G&C SAS EL 23 DE JUNIO DE 2016

Observación No. 61

En el numeral 4.10.2.2, Etapa I. Adecuaciones y fabricación de equipos, se indica que para las torres se debe incluir refuerzo y mantenimiento de las torres (estructura y cimentación), sin embargo, en el Anexo 2 para cada una de las estaciones, no se menciona sino prolongación o torre nueva. Favor aclarar esto, pues si se considera lo acá solicitado, los costos se subirían ostensiblemente. Para poder determinar esto, es posible que RTVC suministre los estudios estructurales de las torres? Cuál debe ser el alcance del mantenimiento de las torres: pintura, cambio de tornillería, etc.?

RESPUESTA RTVC

RTVC acoge su solicitud, y en este sentido informa que los estudios estructurales requeridos se publicaron con las Reglas de Participación definitivas del Proceso Selección, con el nombre: estudios_estructurales.zip. Así mismo se aclara que el Contratista debe realizar la adecuación, refuerzos y/o mantenimientos, a todas las torres existentes en las estaciones objeto del contrato, donde se instalarán los SSRR requeridos. Para mayor claridad se modifica el numeral 2 del Anexo No. 2 de las Reglas de Participación definitivas, especificando el alcance de las obras relacionadas con las torres.

Observación No. 62

Para el numeral 4.10.2.3 Mediciones de aceptación en fabrica, se menciona que RTVC designará el personal que acompañará la verificación de la interventoría en fabrica. Los gastos que esto ocasione los debe asumir el contratista? Cuantas personas serían? (se deben considerar 4 según el aparte 12, del numeral 4.10.6.2 Obligaciones específicas). Por cuanto tiempo?

RESPUESTA RTVC

RTVC confirma que el número de personas que RTVC designará para presenciar las pruebas de aceptación en fábrica, son cuatro, y el Contratista deberá asumir todos los gastos para tal fin. El personal de la Interventoría asistirá a dichas pruebas por cuenta propia. El tiempo de las visitas dependerá de la duración de las pruebas que adelante el Contratista.

Observación No. 63

En el aparte 16 del numeral 4.10.6.2, se indica que se acordará con RTVC el listado de repuestos requeridos para la garantía. Como debería considerarse para incluirla en los costos, previa la presentación de la oferta?

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que el listado de repuestos se acordará con el Contratista durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las recomendaciones y experiencia de los fabricantes con relación a las fallas más usuales de los diferentes sistemas. Estos repuestos deben estar a disposición de RTVC en caso de fallas, pero no harán



parte del inventario de RTVC y serán en todo caso propiedad del Contratista. En este sentido, no se deben considerar los costos de repuestos para la estructuración de las ofertas.

Observación No. 64

En el aparte 20 del numeral 4.10.6.2, se indica las mediciones requeridas pero no se mencionan las PARA. Se requieren o no?

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que se requieren las mediciones de comprobación de los diagramas de radiación (PRA), tal como se establece en el numeral 4 del Anexo No. 2 de las Reglas de Participación, o en el Anexo No. 4 de ponderables, en caso de que esta medición sea ofertada para realizarse a través de método aéreo.

Observación No. 65

*Según el numeral 6.2.3, factores técnicos de habilitación, con la suscripción de la Carta de Presentación se entenderá que se cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas. Sin embargo, se deben adjuntar catálogos, manuales o certificaciones de fábrica donde se pueda soportar no solamente las especificaciones que aparecen sin sombreado o debe incluir todas (incluso las sombreadas y marcadas con *)?*

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que tal como se señala en el Anexo No. 15 de las Reglas de Participación, para la evaluación de las propuestas los oferentes deben soportar únicamente las características técnicas que no tienen asterisco (*). El Contratista deberá soportar todas las características y especificaciones establecidas en el Anexo No. 2, durante la ejecución del contrato.

Observación No. 66

En el numeral 6.2.3.1, Experiencia, se indica que se debe anexar certificaciones que guarden relación directa con el suministro y/o instalación y/o puesta en funcionamiento de transmisores de tv y/o sistemas radiantes para tv, pero no indica que deben ser solo digitales. Es decir que se pueden presentar experiencias con Tx análogos? Sin embargo en la Nota común 2 se indica que no se tendrán en cuenta experiencias en Tx análogos. Cual es valedera?

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que no se debe considerar como condiciones excluyentes, las notas y el requerimiento de experiencia mínima del Proponente. En este sentido, se permite la presentación de experiencias de transmisores de televisión analógica, únicamente en lo que respecta a instalación (número de transmisores instalados). Así, con la nota común 2, RTVC aclara que no se computará la experiencia en suministro de transmisores de televisión analógica para acreditar el 50% del presupuesto oficial del Proceso de Selección, pero sí se tendrá en cuenta esta experiencia en la suma de transmisores de televisión instalados, siempre y cuando cumplan con las condiciones descritas en las Reglas de Participación.

Observación No. 67

Es obligatorio adjuntar las certificaciones traducidas al español? Esta traducción puede ser simple o debe ser oficial y apostillada?

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que la traducción de los documentos de la oferta, debe ser oficial. En las Reglas de Participación se especifican los documentos exentos de dicha traducción oficial y apostille.

Observación No. 68

En el Anexo No 2, numeral 1. se indica en Leticia 2 Tx, mientras que en el numeral 3.10.2 del mismo anexo, Estacion Leticia, se indican 3 Tx. Cual es válida?

RESPUESTA RTVC

RTVC acoge su observación y ajusta el Anexo No. 2 de las Reglas de Participación, indicando el número de transmisores y configuración requeridos para la estación Leticia: 2+1.

Observación No. 69

En el numeral 1.1.1 del Anexo No 2, Ítem 8 se requiere ≥ 2 entrada IP. Sin embargo, en procesos anteriores siempre se ha solicitado una. Favor indicar cual sería su utilización? Esta especificación solo la cumplen muy pocos fabricantes, por lo que se excluirían gran parte de ellos por este requerimiento.

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que en procesos anteriores ha solicitado "Entradas IP", lo cual es congruente con el requerimiento realizado en el presente Proceso de Selección. La utilización de estas entras IP está determinada por la red de contribución de las señales y el respaldo a nivel de entrada de las mismas. Es preciso aclarar que, de acuerdo al análisis de mercado realizado por la Entidad, el requerimiento de entradas IP no excluiría ni limitaría la participación.

Observación No. 70

En el numeral 1.1.1 del Anexo No 2, Ítem 12 se requiere una eficiencia $\geq 37\%$ con MER ≥ 35 dB y potencia ≥ 2000 rms. Sin embargo hemos visto que en procesos anteriores este requerimiento no era tan alto ($\geq 30\%$). Favor considerar la posibilidad de dejar el anterior requerimiento, lo anterior para que RTVC pueda tener mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que el mínimo de la eficiencia en procesos anteriores era más bajo, debido a que dicho parámetro se ponderaba. Para este proceso, la Entidad analizó técnicamente esta condición, comparando

las características de los transmisores de distintos fabricantes, y encontrando en el mercado valores de eficiencia superiores concordantemente con lo suministrado e instalado en las fases previas del proyecto. Por lo anterior, esta Entidad no acoge su solicitud.

Observación No. 71

Para las estaciones de La Rusia, Leticia y Munchique no se requiere ninguna intervención de las torres existentes?, lo anterior, porque no hay ninguna alusión al respecto en la descripción de cada estación.

RESPUESTA RTVC

RTVC acoge su solicitud, y en este sentido informa que los estudios estructurales requeridos se publicaron con las Reglas de Participación definitivas del Proceso Selección, con el nombre: estudios_estructurales.zip. Así mismo se aclara que el Contratista debe realizar la adecuación, refuerzos y/o mantenimientos, a todas las torres existentes en las estaciones objeto del contrato, donde se instalarán los SSRR requeridos. Para mayor claridad se modifica el numeral 2 del Anexo No. 2 de las Reglas de Participación definitivas, especificando el alcance de las obras relacionadas con las torres.

Observación No. 72

Para la estación de Montezuma favor indicar el ancho de la sección transversal de la prolongación pues no se menciona. Igualmente, confirmar su ubicación pues según las coordenadas suministradas y la información descrita en el numeral 3.13.1, esta es errada.

RESPUESTA RTVC

RTVC acoge su solicitud e incluye el ancho de la sección transversal de la parte más alta de la torre de la estación Montezuma, en el Anexo No. 2 de las Reglas de Participación definitivas. Así mismo, la Entidad corrige la ubicación geográfica y acceso de dicha estación.

Observación No. 73

Para la estación de Martinica, favor suministrar las dimensiones del contenedor requerido.

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que en el numeral 3.11.4.2. del Anexo No. 2 de las Reglas de Participación definitivas, se incluye el espacio mínimo para la instalación del shelter. Así mismo se aclara que las dimensiones mínimas de dicho shelter dependen de la solución de cada fabricante de equipos y las dimensiones de los mismos.

Observación No. 74

Favor confirmar si la estación de Buenaventura a considerar es la de propiedad de RTVC o es otra de propiedad de otro operador?

RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que la estación Buenaventura es propiedad de un tercero y cuenta con los permisos necesarios para que el Contratista realice las obras y actividades objeto del contrato.

Observación No. 75

Favor reconsiderar la programación de las visitas a las estaciones, pues no hay un recorrido geográficamente más lógico, que permita optimizar los desplazamientos: Inicia en Saboya, y luego La Rusia, San Gil, Jurisdicciones, Bañaderos, Carepa, Cerro Azul, Montezuma, El Ruiz, Munchique, Martinica, Buenavista, Mirador, Buenaventura, Galeras y Leticia.

RESPUESTA RTVC

RTVC informa que se modificó el cronograma de visitas del Anexo No. 11 de las Reglas de Participación. Es preciso mencionar que la modificación atiende a las necesidades técnicas de RTVC y requerimientos para el acceso a las estaciones. En todo caso, la Entidad ha dispuesto la posibilidad de que los interesados en participar en el presente Proceso de Selección, realicen visitas adicionales a las estipuladas en el cronograma, conforme a los requerimientos establecidos en las Reglas de Participación.

Revisó y aprobó: Juan Pablo Estrada – Abogado Externo RTVC

Liliana Patricia Chacón González- Directora de Tecnologías Convergentes

Proyectó:

Luis Carlos Ariza Gordillo – Líder Proyecto TDT

Andrei Mateo Aguilera – Ingeniero Proyecto TDT

Andrés López salamanca – Ingeniero Proyecto TDT

David Mauricio Peñaranda - Abogada Dirección de Tecnologías Convergentes

Andrea Moreno López – Abogada Dirección de Tecnologías Convergentes

Claudia Milena Fernández Rodríguez- Coordinadora de presupuesto